

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

La ley de 26 de Marzo último señala el tercer domingo de este mes para el sorteo de los mozos llamados al servicio de las armas en el presente reemplazo, y este mismo dia es tambien uno de los cuatro en que deben verificarse en varias circunscripciones de la Península segundas elecciones de Diputados para las Córtes Constituyentes, conforme á lo dispuesto en el decreto de 23 de dicho mes de Marzo.

Si no se modificase una de las dos citadas disposiciones, resultaria que en aquellos pueblos convocados nuevamente á emitir el sufragio tendrian lugar simultáneamente dos operaciones distintas, complicadas de suyo, y á cual más importante.

Deseoso el Poder Ejecutivo de allanar todas las dificultades que pudieran impedir que algunos pueblos se dedicasen con todo interés al acto inportante de la eleccion de sus Representantes, y con el fin tambien de dar á las Diputaciones y Ayuntamientos mayor plazo para arbitrar los medios de cubrir á metálico sus respectivos cupos, ha autorizado al Ministro que suscribe para disponer lo siguiente:

1.º Las operaciones del sorteo de los mozos llamados al reemplazo de este año se verificarán el dia 25 del mes actual.

2.º El llamamiento y declaracion de soldados comenzará el dia 2 del próximo mes de Mayo.

3.º La autorizacion que por el art. 17 del decreto de 3 de este mes se concede á las provincias y á los distritos municipales se entiende prorogada hasta el 25 del mismo, que es cuando comienza la operacion del sorteo.

Madrid cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.— El Ministro de la Gobernacion. Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 533.

La Direccion general de propiedades y derechos del Estado, con fecha 13 de Marzo último me dice lo siguiente:

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 18 de de Febrero último, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Enterado el Gobierno provisional de la consulta elevada por V. I. á este Ministerio en 17 del corriente, sobre la conveniencia de hacer extensivo á la venta de censos desamortizables lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto del año próximo pasado respecto á la de fincas, con el objeto de acelerar su curso, removiendo los obstáculos que vienen embarazándolo; de conformidad con lo propuesto en la misma, se ha servido acordar que en lo sucesivo se apliquen las disposiciones del citado Real decreto á la venta de los censos enajenables con arreglo á las leyes de

desamortizacion, entendiéndose que los tipos para la primera subasta deben ser los que determina la ley de 11 de Marzo de 1859. De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. I. para los fines consiguientes.»

Y esta Direccion, al trasladarlo á V. S., para facilitar su cumplimiento, ha acordado:

1.º Que las subasta de censos desamortizables que hayan de anunciarse por primera vez desde que reciba V. S. esta orden, se ajusten á las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto del año próximo pasado, como en la misma se previene.

2.º Que si, por falta de licitadores en la primera subasta, estuviere ya anunciada la segunda con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 13 de Marzo de 1861, se lleve á efecto segun el anuncio, convocándose para la tercera conforme á la misma Real orden, si tampoco se causase remate.

3.º Que si dicha tercera subasta no ofreciere resultado, se anuncie otra nueva con la rebaja que para la tercera de fincas establece el Real decreto de 23 de Agosto último; cuyas disposiciones deberán observarse en las sucesivas que, con arreglo al mismo, correspondan. De igual modo se procederá en el caso de que, al recibirse esta circular, se hubieren ya celebrado, sin postor, las subastas prevenidas por la Real orden de 13 de Marzo de 1861.

4.º Que en cuanto á los censos de menor cuantía, sino se presentasen licitadores en la capital de la provincia ni en la cabeza de de partido, luego que sea conocido este resultado, se anuncie nueva subasta por el tipo que correspon-

da, segun lo expresado en las anteriores prevenciones, sin la previa remision de los testimonios á este Centro directivo; cuyo requisito continuará llenándose por lo que respecta á los de mayor cuantía; si bien, cuando se reciba el aviso de no haberse rematado en esta córte, se procederá á la nueva subasta.

5.º Que las relaciones de los censos, cuyas subastas queden abiertas, conforme al Real decreto de 23 de Agosto citado, se publiquen en el «Boletín oficial» de la provincia en los primeros dias de los meses de Enero, Mayo, Julio, Setiembre y Noviembre, remitiéndose un ejemplar á esta Direccion.»

Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar inmediato aviso á la misma, disponiendo á la vez que se publique en el «Boletín oficial» y en el especial de ventas, si lo hubiere, entregando un ejemplar de los adjuntos á la Administracion de Hacienda, á la Comision principal de ventas y á la Tesorería de esa provincia, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les fuere concerniente.»

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 13 de Marzo de 1869. — Estanislao Suarez Inclan.

Lo que se publica por medio del «Boletín oficial» para conocimiento y demás efectos de las dependencias á quienes compete.—

Córdoba 7 de Abril de 1869.— El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Núm. 530.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de Mayo de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Angel Osuna y Garcia, que tendrá efecto en el salon alto de las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Clero.—Partido de Córdoba.

Fincas urbanas.

Mayor cuantia.

Escds. Mils.

Núm. 116 del inventario y 60 de permutacion. El edificio que fué convento de S. Gerónimo, sito en la sierra y término de esta ciudad, procedente del caudal del mismo: linda por Sur, levante y Norte con tierras de la propiedad del Sr. Marqués de Guadalcazar y por el Poniente con el camino que de esta ciudad conduce al citado convento. La entrada al edificio la constituye un patio de ingreso, en el cual se encuentra una crujía de piso bajo y principal que sirvió de hospedería: este patio dá paso á otro de grande estension, ó sea al atrio de la Iglesia y á una esplanada ó glorieta, formada ante la fachada principal del convento, y finalmente á el edificio convento: la entrada á este, forma un pasillo, que termina en una pieza cuadrada: á continuacion hay á la izquierda entrando una galería que dá paso á cuatro celdas ó cuartos, á una escalera, á otras celdas arruinadas á la derecha, y á un patio: al lado Sur de dicho patio, una galería de solo planta baja y dos celdas con vistas á la fachada principal. Seguidamente marchando á Levante una crujía formada de Norte á Sur, que comprende el paso al interior, y un estenso salon: marchando en la misma direccion se encuentra otro patio con cuatro galerías que lo circuyen, y á su lado Sur, un estenso salon y dos celdas, con vista á la fachada principal, á Levante tres capillas: al Norte está la Iglesia y la sacristía, aquella con solería y zócalo de mármol bruñido, varias capillas, tribuna y púlpito, y á Poniente una escalera: seguidamente y en direccion al mismo polo, hay un estenso vestíbulo que dá paso á la escalera principal y á un espacioso salon que fué comedor de los religiosos, y á continuacion una galería que á su izquierda hay una pieza que sirvió de despensa, la cocina arruinada, un patio y un cuarto que fué gallinero, y á la derecha dos estensas salas á continuacion del comedor ya descrito: al final de la antedicha galería, ó sea al lado Levante, sigue un pasillo que conduce á la panadería, que ocupa tres piezas comunicadas entre sí y con puertas á la glorieta; una de ellas con un troge, y en otra un horno de pan cocer: al extremo Levante del explicado edificio hay una caballeriza y una espaciosa pieza donde estuvo establecida la tahona, y anterior, un patio que sirve de entrada á dichas oficinas: al lado Sur y por bajo de la planta general descrita, están el vertedero de los comunes, las caballerizas, pajar, un salon conocido con el nombre de Procura, en el cual hay un pozo, otras dos piezas que servian para mataderos, y finalmente una cochera: todas estas oficinas tienen su entrada y se alumbran por la esplanada ó glorieta formada ante la fachada principal del

edificio: al extremo Levante de la glorieta hay un estanque con agua potable para el uso del convento y de la huerta que perteneció al mismo, é inmediato á dicho estanque un casilla que servia para lavaderos; y finalmente circuyendo el edificio en los lados L. y N. hay varios pequeños huertos: en el piso principal y crujías del lado N. del patio primero hay 7 celdas, tres de ellas destruidas, como tambien otra del lado Sur y sus correspondientes del segundo piso y parte de la galería. La galería N. del segundo patio dá entrada á una pieza que fué librería, á la escalera que conduce á la sacristia, á la tribuna y coro, á la escalera de los terrados y á una pieza nombrada el Archivo: la galería de Poniente dá paso á dos celdas; la del Sur á cinco celdas, y la de Levante corresponde á la escalera principal; dá paso á un cuarto y á otra galería que á su izquierda tiene un salon que fué dormitorio de coristas, y á la derecha siete celdas: en segundo piso hay una azotea formada sobre las galerías que circuyen el patio principal; y paralelamente á ellas dos crujías cubiertas que corresponden á los lados Sur y Poniente: la azotea descrita comunica con otra por el lado Levante, la cual sirve de paso para una galería cubierta que conduce al departamento que fué noviciado; á la derecha de esta galería hay siete celdas y al extremo Levante una crujía formada de Norte á Sud, que comprende un pasillo, diez cuartos para novicios, una sala y una capilla. Todo el edificio descrito, patios, lonja ó glorieta, y huertos que lo circuyen, ocupan 16,191 varas superficiales, equivalentes á 41,313 metros 27 centímetros.

Como se demuestra por la descripcion hecha, el edificio es grandioso, y la fábrica que lo constituye excelente, hablando en general; pero el abandono en que se encuentra hace muchos años, lo presenta hoy muy deteriorado, con varias celdas hundidas, como tambien la cocina, la bóveda entrada al coro, parte de la hospedería y lavaderos, todo procedente del descuido en la conservacion de los tejados; igualmente se nota la falta de muchas puertas, y por último se encuentra tambien hundido un trozo de muro de contencion de la esplanada que hay ante la fachada principal del edificio, y lindante con la huerta que fué del convento y hoy pertenece al Sr. Marqués de Guadalcazar, á cuya ruina podrá haber contribuido la obstruccion de los caños que recogen las aguas del convento y la de los terrenos superiores, lindantes al mismo.

En tal estado y teniendo presente la distancia entre este edificio y la poblacion, lo difícil de su arrendamiento por su mucha estension y especial repartimiento y principalmente por hallarse circuido de tierras que pertenecen á dominio particular, se halla sin arrendar y le ha graduado el perito la renta anual de 600 escudos, por los que ha sido capitalizado en 10800 escudos y tasado en

52874 >

tipo para la subasta.
Nota. En los extremos del muro de contencion de la esplanada que forma ante la fachada principal del convento, hay dos puertas las cuales segun informes adquiridos sobre el terreno por el perito tasador, una sirve para usar del estanque, dando ó quitando el agua de riego de la huerta y la otra del extremo opuesto la usaban los monges y sus dependientes para entrada y salida de la huerta. Esta puertas pudieran considerarse hoy como servidumbres en favor de la huerta, ó sea que la huerta es el predio dominante y el convento el sirviente; pero segun los antecedentes que obran en el expediente de subasta para la venta de repetida huerta no aparecen tales servidumbres.

Otra. Este edificio ha sido tasado por el perito D. Rafael de Luque y Fuentes, maestro de obras por la Academia de San Fernando, vecino de esta capital.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada

ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, sera nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó clausulas de su fundacion, á excepcion de las capellanias colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 6 de Abril de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Torre-campo.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Número 3123 del inventario. Una haza de tierra, con arbolado y monte bajo, al sitio de Colmenitas, término de Torrecampo, procedente del caudal de Propios de la misma; y linda á N. haza de Juan Pablo Campos, á L. haza de los Caballeros, á S. otra de José de Castro y á P. Arroyo del Membrillo: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas y 88 áreas; contiene 40 encinas y 10 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 3 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 78 escudos 750 milésimas, tasado el terreno en 50 escudos y el arbolado en 34 escudos que hacen

84

Núm. 3124 del inventario. Un pedazo de tierra manchon, que radica en majada la huesa, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de los herederos de Antonio Nieto, á L. otra de Gabriel José Fernandez, á S. otra de Antonio Santofimia y á P. con el camino de San Benito; bajo cuyos límites se compone de 34 fanegas equivalentes, á 21 hectáreas 89 áreas y 60 centiáreas: no consta su arriendo: le ha señalado el perito de renta en 3 escudos por los

que ha sido capitalizada en 67 escudos 500 milésimas y tasada en

68

tipo para la subasta.

Núm. 3125 del inventario. Una haza de tierra manchon, nombrada Cantalobos, radicante al sitio del mismo nombre, término de Torre-campo, de la procedencia anterior, y linda al N. con la nombrada Basanejo, á L. con haza de Lorenzo Moreno, á S. haza de Francisco Herruzo y á P. otra de Juan Benito; bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 79 áreas y 60 centiáreas; contiene 4 encinas y 12 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el terreno en 16 escudos 200 milésimas y el arbolado en 4 escudos 800 milésimas, que hacen 21 escudos, y capitalizada por los 4 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

36

Núm. 3126 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada de las Franquelas, al sitio Majada huesa, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Manuel Garcia, á L. otra de Capellania, á S. junta del camino de San Benito y á P. camino del mismo; bajo cuyos límites se compone de 24 fanegas, equivalentes á 15 hectáreas, 45 áreas y 60 centiáreas: no consta su arriendo: le ha graduado el perito de renta en 2 escudos 312 milésimas por los que ha sido capitalizada en 52 escudos 20 milésimas y tasada en

52 800

tipo para la subasta.

Núm. 3127 del inventario. Otra haza de tierra manchon, nombrada Miralobos, que radica en Ropereza, de la anterior procedencia y término, y linda á N. herederos de Francisco Torrico y Sebastian Campos, á L. camino de San Benito, á S. haza de los herederos de Cortés y la de Ropereza y á P. arroyo de Ropereza; bajo cuyos límites se compone de 68 fanegas, equivalentes á 43 hectáreas, 79 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 176 escudos 800 milésimas y capitalizada por los 7 escudos 900 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

177 750

tipo para la subasta.

Núm. 3128 del inventario. Otra haza de tierra manchon, que radica en Collado Roldan, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con el rio Guadalmez, á L. colada del arroyo de Navalengua á Guadalmez, á S. y P. hazas de Manuel Sanchez; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas y 44 áreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 25 escudos y capitalizada por 1 escudo 400 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en

31 500

tipo para la subasta.

Núm. 3129 del inventario. Otra haza de tierra manchon, en la loma del Carril, de la anterior procedencia y término, y linda á N. dehesa de D. Juan Rico y quinto del Chaparral, á L. camino de San Benito, á S. hazas de Capellania y de D.ª Antonia Blanco y á P. Quinto del Chaparral; bajo cuyos límites se compone de 105 fanegas, equivalentes á 67 hectáreas y 62 áreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por la renta de 9 escudos 900 milésimas que le ha graduado el perito en 222 escudos 750 milésimas y tasada en

262

tipo para la subasta.

Núm. 3130 del inventario. Un pedazo de tierra manchon, en Batanejos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Navalengua, á P. haza de Diego Rodriguez y D. Francisco Herruzo, á S. otra de Gabriel Valentin, Lorenzo Moreno y Juan Rodrigo y á P. haza de Ramon Martos; bajo cuyos límites se compone de 42 fanegas, equivalentes á 27 hectáreas, 4 áreas y 80 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 94 escudos 500 milésimas y tasada en

105

tipo para la subasta.

Núm. 3131 del inventario. Otra haza de tierra, nombrada Ropereza, radicante al sitio del mismo nombre, término y propios de dicha villa, y linda á N. haza nombrada Miralobos, á L. otra de Miguel Lopez y cercado de Canizan, á S. cercado de D. Antonio Blanco y haza de Capellanias y á P. arroyo de Ropereza; bajo cuyos límites se compone de 97 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 62 hectáreas y 79 áreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 292 escudos 500 milésimas, y capitalizada por los 14 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

330 750

tipo para la subasta.

Las 9 fincas anteriores han sido tasadas para la venta por el perito agrimensor D. Rafael Aragon.

ADVERTENCIAS.

1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 6 de Abril de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Aguilar.—Aguilar.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 163 del inventario. Una casa, llamada cárcel vieja, sita en la calle Moreno núm. 1.^o moderno de Aguilar, procedente de sus propios; linda por la derecha entrando, con casas de la propiedad de Don Narciso Carretero, por la izquierda idem con la calle de Jesus y por la espalda con el ponton: está formada sobre 156 varas cuadradas, equivalentes á 130 metros 728 milímetros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 25 escudos 900 milésimas de renta anual que le han señalado los maestros alarifes D. Carlos Varo y Perez y D. Miguel de Leiva y Aragon en 466 escudos 200 milésimas y tasada por los mismos en

518 400

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a iguales á las anteriores.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Aguilar.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio
Córdoba 6 de Abril de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

Arrendamientos.

Se arriendan de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez y del Arco las fincas que á continuacion se espresan:

En la Sierra y término de Córdoba.

La hacienda y dehesa nombrada Campiñuela alta, lindante con Rabanales, Navalagrulla y Peñatejada: consta de 867 fanegas de tierra pobladas de encinar, olivar y monte bajo, con su caserío y molino de aceite.

Término de la Rambla.

Un cortijo nombrado de Ruidiaz, lindante con los de los Sillillos, Higuera y los Llanos; consta de 904 fanegas de tierra, siendo su tercio de labor 300 fa-

negas, y le cruza la carretera de Málaga.

Término de Santa Ella.

Otro cortijo nombrado Dehesilla del Salado, vulgarmente conocido por la Catalineta, confinante con los del Garabato y Fontanar y con los olivares de Santa Ella; consta de 416 fanegas de tierra, siendo su tercio de labor 138 fanegas.

Término de Ecija.

Otro cortijo nombrado Moranilla baja, lindante con los de Morana y Turrullote; consta de 117 fanegas de tierra, siendo su tercio de labor 39 fanegas.

Término de Castro del Rio.

Y otro cortijo nombrado de Pedro Venegas, en el ruedo de dicha villa de Castro, cuyo predio se halla dividido en 14 suertes para su arrendamiento.

De las cinco fincas relacionadas, las cuatro primeras se arrendarán en doble subasta pública, que tendrá efecto simultáneamente el dia 20 de Abril del corriente año á las doce del dia en las casas del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez en Madrid, calle de Santa Isabel número 42 y 44, y en Córdoba calle de los Saravias número 5, y respecto á las suertes del cortijo de Pedro Venegas en Castro del Rio, se oirán proposiciones para su arrendamiento por el que suscribe hasta el mencionado dia 20 del corriente mes.

Córdoba 1.^o de Abril de 1869.
—Vicente de Hombre.

AMILLARAMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el amillaramiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se halla de venta en el despacho de este periódico.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con

arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañó, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion de repartimiento, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargarémes, y estados sanitarios.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse anticipado.

Ley municipal y ley orgánica provincial, anotada la primera para su mejor inteligencia. Precio 6 rs.

Estas obras se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Se suscribe á todos los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

Nuevo sistema legal de pesas y medidas, puesto al alcance de todos, por D. Meliton Martin, ingeniero. Precio 10 rs.

Esta obra se halla de venta en la imprenta, librería y litografía del «*Diario de Córdoba*», calle de San Fernando, número 34.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, San Fernando, 34